



**Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/0285/2024

Bitácora: 32/HR-0055/08/23  
NRA: IAS3203600009  
Guadalupe, Zac., 29 de febrero de 2024

**Industria de Asiento Superior, S.A. de C.V. (Ojocaliente)**

Carretera San Cristóbal s/n, San Cristóbal  
Ojocaliente, Zacatecas, C.P.: 98700  
Correo: [jl-soto@tachi-s.mx](mailto:jl-soto@tachi-s.mx) o [af-montoya@tachi-s.mx](mailto:af-montoya@tachi-s.mx)  
Tel: (449) 9224600 ext.: 2169 o 4491571670

At'n Elia Isabel Muñoz Vazquez  
Apoderada Legal

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Industria de Asiento Superior, S.A. de C.V.**, el día 30 de agosto del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0055/08/23.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **IAS3203600009**
- II. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Otros: Alta residuo, conf. Nombres y act cant. Gen.**
- III. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Alta de residuos, confirmación de nombres residuos peligrosos y actualización en la cantidad de generación"**.
- IV. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **Homologar el nombre de residuos peligroso de generador con autorización de transportista, se da de alta el residuo biológico infeccioso no anatómica con una cantidad de 0.033 Ton/año.**

Nombre anterior	Nuevo Nombre
Aceite gastado	Aceite quemado
Acumuladores de batería	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
Agua contaminada, químicos contaminados	Sustancia peligrosa líquida
Balastos, envases vacíos contaminados, lamparas fluorescentes, sólidos contaminados	Sustancias peligrosa sólida
Pilas alcalinas	Sólido inflamable inorgánico tóxico
Residuos biológicos infecciosos	Biológicos infecciosos punzocortantes
	Biológicos infecciosos no anatómicos

- V. Que la actividad principal de la empresa es de **"Producción de otras partes de auto"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Carretera San Cristóbal s/n, San Cristóbal, Ojocaliente, Zacatecas, C.P.: 98700.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/0285/2024

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

1. Una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador**<sup>1</sup>, con el **NRA: IAS3203600009**, por lo que los residuos peligrosos que se generan, quedan de la siguiente manera:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite quemado	0.890000
SO4	Sustancias peligrosa sólida	15.000000
RP 1/02	Acumuladores eléctricos de electrolitos líquido ácido	0.003000
SO4	Sustancias peligrosas líquidas	1.500000
RP 7/51	Sólido inflamable inorgánico tóxico	0.003000
BI2	Biológicos infecciosos punzocortantes	0.033000
BI4	Biológicos infecciosos no anatómicos	0.033000
<b>Total</b>		<b>17.462000</b>

2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Industria de Asiento Superior, S.A. de C.V.**, el día 30 de agosto del 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado del Despacho**



**Ing. José Luis Rodríguez León**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio

Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: IAS3203600009

JLRL/jacf

<sup>1</sup> LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

